



BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LAS AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE VIMIANZO PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LAS EMPRESAS DEDICADAS A LA HOSTELERÍA EN VIMIANZO AFECTADAS POR LAS MEDIDAS SANITARIAS DE CONTROL DE LA PANDEMIA COVID-19. ANUALIDAD 2021

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como consecuencia de la urgencia en materia de salud pública ocasionada por el COVID-19, el Gobierno de España declaró el estado de alarma en todo el territorio nacional mediante el Real Decreto 463/2020, del 14 de marzo.

En el municipio de Vimianzo la evolución de la pandemia durante todo el año 2020 y en lo que va de 2021 tuvo una grave incidencia en número de contagios y también en las medidas restrictivas a la movilidad de las personas. Además, los negocios de la hostelería se vieron afectados de una manera especial, acortándose su capacidad de generar ingresos por:

- Restricciones a la movilidad de las personas y el cierre perimetral
- Reducción de horarios de apertura al público
- Cierre durante varios períodos
- Reducción del aforo interior y en terraza

El Ayuntamiento de Vimianzo considera necesario apoyar al sector de la hostelería y establecer una línea de ayudas que les permita mantener abiertos sus negocios y conservar vivo el tejido empresarial local.

El artículo 25 de la Ley 7/85, de bases de régimen local, indica que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover toda clase de actividades y prestar todos los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad de vecinos.

En la misma línea, el artículo 80 de la Ley 5/97, de Administración Local de Galicia, señala, entre otras, competencias en las siguientes materias:

- Abastos, mataderos, ferias, mercados y la defensa de usuarios y consumidores.
- La prestación de los servicios sociales y la promoción y reinserción sociales.
- Ocupación del tiempo libre y el turismo.
- La participación en la formación de activos y desempleados.

Además, el artículo 86 de la Ley 5/97, de Administración Local de Galicia contempla la posibilidad del ejercicio por parte del municipio de actividades complementarias de las propias de otras Administraciones Públicas y, en concreto, la de ocupación y lucha contra el paro.

El artículo 3.3.e) de la Ley 5/2014, del 27 de mayo, dispone que no se considera ejercicio de nuevas competencias *“la realización de obras, ayudas, adquisiciones o suministros de emergencia a causa de acontecimientos catastróficos, situaciones que suponen grave peligro o necesidades que afecten a la seguridad pública”*.

Por lo tanto, aunque las ayudas propuestas no se corresponden con competencias propias ni delegadas de los ayuntamientos, no existe obstáculo para que una entidad local apruebe una subvención de ayuda destinada a paliar determinadas situaciones económicas, siempre que estén motivadas y ligadas directamente con hechos justificativos del estado de alarma y tengan como prioridad limitar en todo lo



posible los efectos de la crisis provocada por la pandemia del coronavirus. Esto también se recoge en la *Resolución por la que se considera cumplimentado el trámite de autorización de la Xunta de Galicia para el ejercicio legal de la competencia establecida en el marco del artículo 7.4 de la LRBRL, para la Diputación de A Coruña y los ayuntamientos que soliciten su adhesión al PEL-REACTIVA: Fondo de financiamiento para la reactivación económica y social de la provincia de A Coruña.*

BASE 1.^a.- OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de estas bases es regular la concesión de ayudas dirigidas a la reactivación económica de las empresas dedicadas a la hostelería en Vimianzo, adscritas en los epígrafes que se relacionan en la base 4^a, afectadas por las medidas sanitarias de control de la pandemia del COVID-19 para la anualidad 2021.

La finalidad de estas ayudas es promover y reactivar la economía local, mantener la actividad económica, el empleo y la dimensión competitiva del sector de la hostelería y conseguir afrontar las consecuencias derivadas del impacto de las medidas sanitarias de control de la pandemia COVID-19.

BASE 2.^a.-ÁMBITO DE APLICACIÓN

Podrán acogerse a estas ayudas, las personas físicas o jurídicas que reúnan la condición de persona beneficiaria según lo dispuesto en la Base 4^a.

BASE 3.^a.-DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Para la financiación de las subvenciones objeto de esta convocatoria, que se tramita de forma anticipada, pendiente de la entrada en vigor de la modificación de crédito 2021/CE/01 en la que se dota crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 430 48000 "Programa de reactivación económica", hasta un máximo de 40.000,00 euros.

La fecha prevista de entrada en vigor de la modificación es el 23/03/2021, quedando estas bases sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente. En consonancia con esto, no se puede realizar ningún acto que suponga compromiso presupuestario en tanto no se cumpla la condición suspensiva. En ningún caso, la presente convocatoria generará derecho alguno a favor de los solicitantes mientras no se den las condiciones presupuestarias, procedimentales y jurídicas de aplicación.

BASE 4.^a.- EMPRESAS BENEFICIARIAS

4.1. Beneficiarios/as.

Estas ayudas van dirigidas a las empresas (personas físicas o jurídicas) que cumplen los requisitos indicados en el punto 4.2. y que ejerzan alguna de las siguientes actividades, según las agrupaciones de epígrafes de IAE:

- AGRUPACIÓN 97: Servicio de alimentación.
 - Grupo 671. Servicios en restaurantes
 - Grupo 672. En Cafeterías
 - Grupo 673. En cafés y bares, con y sin comida
 - Grupo 674. Servicios especiales de restaurante, cafetería y café-bar.



- Grupo 675. Servicios en quioscos, cajones, barracas u otros locales análogos, situados en mercados o plazas de abastos, al aire libre en la vía pública o jardines.
- Grupo 676. Servicios en chocolaterías, heladerías e horchaterías.
- Grupo 677. Servicios prestados por los establecimientos clasificados en los grupos 671, 672, 673, 681 e 682 de las agrupaciones 67 y 68, realizados fuera de esos establecimientos. Otros servicios de alimentación.
- AGRUPACIÓN 68. Servicio de hospedaje:
 - Grupo 681. Servicios de hospedaje en hoteles y moteles.
 - Grupo 682. Servicios de hospedaje en hostales y pensiones.
 - Grupo 683. Servicio de hospedaje en fondas y casas de huéspedes.
 - Grupo 684. Servicio de hospedaje en hoteles-apartamentos.
 - Grupo 685. Alojamientos turísticos extrahoteleros.
 - Grupo 687. Campamentos turísticos en los que se prestan los servicios mínimos de salubridad, como agua potable, lavabos, fregaderos, etc.

Solo se otorgará una ayuda por empresa y establecimiento abierto al público.

4.2. Requisitos de los beneficiarios

a) Que se encuadre en alguno de los siguientes tipos de empresas:

- Personas físicas: Personas en régimen de autónomos
- Microempresas con personalidad jurídica: Para los efectos de estas bases, para la consideración de microempresa se atenderá a lo indicado en el anexo I del Reglamento (UE) 651/2014, de la Comisión, del 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 187, del 26 de junio de 2014, según el cual la categoría de microempresa está constituida por aquellas empresas que ocupan al menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o balance general anual no excedan de 2 millones de euros.
- Empresas de economía social.

b) Que cumplan, con carácter general, los siguientes requisitos:

- Estar en funcionamiento con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, del 14 de marzo e ininterrumpidamente hasta la fecha de cobro de la ayuda.
- Personas físicas: Estar dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o en cualquier otro por cuenta propia de la Seguridad Social, o como mutualista del colegio profesional, con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, del 14 de marzo.
- Personas jurídicas: La fecha de constitución de la empresa, atendiendo a la fecha de primera inscripción, en el registro público correspondiente, debe ser anterior a la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, del 14 de marzo.



- Tener un establecimiento abierto al público en el municipio de Vimianzo.
- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT e con la TGSS y con el Ayuntamiento de Vimianzo.
- No recibir otra ayuda para los mismos gastos que presenta en esta solicitud.

c) Exclusiones.

Quedan expresamente excluidas de estas ayudas las asociaciones, las comunidades de propietarios, en régimen de propiedad horizontal, las administraciones públicas, organismos públicos, entes dependientes, las congregaciones e instituciones religiosas, las Uniones Temporales de Empresas, las comunidades de bienes y las herencias yacentes.

4.3. Documentación que se debe presentar.

- NIF/NIE o CIF segundo corresponda.
- Designación de cuenta bancaria y documento bancario acreditativo.
- Solicitud de la ayuda según el modelo normalizado.
- Declaración responsable del cumplimiento de requisitos y obligaciones según modelo normalizado.
- Informe de Vida Laboral (IVL) actualizado que incluya el período comprendido desde el 13/03/2020 de las personas físicas solicitantes e de las personas socias de personas jurídicas que cotizan por este régimen.
- Escrituras o estatutos de constitución de la empresa, para las personas jurídicas.
- Certificado actualizado de Situación Censual de la Agencia Estatal Tributaria.
- Certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y con la Seguridad Social. No será necesario presentar esta documentación en el caso de dar autorización para su consulta.
- Certificado de estar al corriente de pago con la Xunta de Galicia
- Se comprueba de oficio el cumplimiento del requisito de estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de Vimianzo.
- Presupuesto del gasto o documentación acreditativa de haberlo realizado según el modelo normalizado (justificantes de gasto y de su pago).

El ayuntamiento podrá realizar todas aquellas comprobaciones que estime oportunas en lo tocante al cumplimiento de los requisitos y de las obligaciones de los/las beneficiarios/as de las ayudas y solicitar la documentación complementaria necesaria.



BASE 5.^a.-DESTINO DE LAS AYUDAS

Las ayudas tienen un carácter finalista y van destinadas a facilitar medios para hacer frente a las consecuencias de la crisis provocada por la COVID-19, y a paliar su impacto económico y social sobre las empresas que tienen abierto un establecimiento de hostelería en Vimianzo que cumplan los requisitos fijados en la base 4^a y conformen a los conceptos e importes que se establecen en las bases 7^a y 8^a.

BASE 6.^a.-PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en estas bases, será el de concurrencia no competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 da Ley 38/2003, do 17 de noviembre, general de subvenciones.

En el caso de que sea necesario, se establece como orden de prelación el número otorgado como registro de entrada.

BASE 7.^a.-CONCEPTOS DE GASTO SUBVENCIONABLE

Tendrán la consideración de gastos subvencionables dentro de esta línea los que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, según el detalle que se recoge en esta base, y que se realicen y pagasen entre el 01/01/2020 y el 31/03/2021, según las especificaciones que se detallan, y que no fuesen subvencionados a través de otras líneas.

Son gastos subvencionables los que se relacionan a continuación:

- Alquileres
- Suministros: luz, electricidad
- Gastos de telefonía
- Cotas de pago por acceso a programación de televisión
- Seguros de Responsabilidad Civil
- Cuota de autónomos
- Mercancías adquiridas desde el 01/09/2020
- Cuotas de la SGAE
- Inversiones y gastos para hacer frente a las medidas preventivas de la COVID-19 (mamparas, terrazas, mobiliario específico, material antiséptico, productos de higiene y limpieza, servicios de asesoramiento técnico)
- Inversiones y gastos relacionados con la prevención de riesgos en el establecimiento, incluyendo el mantenimiento de extintores e el servicio de desinfección, desratización y desinsectación.
- Gastos bancarios por TPV
- Intereses de hipotecas

El IVA no se considerará en ningún caso gasto subvencionable.

BASE 8.^a.-CUANTÍA Y PERÍODO SUBVENCIONABLE



La ayuda máxima que recibe cada empresa es de 600 euros.

Los gastos deben estar realizados y pagados en el período comprendido entre el 01/01/2020 y el 31/03/2021 teniendo en cuenta las especificaciones de la base 7ª.

BASE 9.ª.-FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes es de 15 días contados a partir de la publicación del anuncio de estas bases en el BOP.

Las solicitudes se presentarán por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Vimianzo. Se utilizarán los formularios normalizados allí disponibles y se añadirá la documentación que se especifica en la base 4.3.

Para la presentación de solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización, en su caso, de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causa de inadmisión de la solicitud.

BASE 10.ª.-INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Las solicitudes que cumplen con los requisitos, atendiendo al establecido en la Base 6ª, hasta agotar el crédito inicial disponible, serán propuestas por orden de entrada para ser resueltas.

El ayuntamiento podrá requerir a los solicitantes para que aporten cuanta documentación e información complementaria estime oportuna para fundamentar su solicitud, así como para que se proceda a la corrección de los defectos apreciados en la solicitud; se otorgará un plazo de 5 días hábiles contados a partir de la publicación de la relación de requerimientos en la web oficial do Ayuntamiento de Vimianzo (<https://sede.vimianzo.gal>) o de la notificación individualizada. En el caso de incumplimiento, se entenderá que desiste de su solicitud.

El órgano instructor es la técnica de Desenvolvemento Local y Empleo, que realizará los requerimientos de documentación, si procede, y emitirá los informes destinados al órgano de concesión.

BASE 11.ª.-RESOLUCIÓN

Por parte de la Alcaldía se dictará la resolución provisional, y se dará un plazo de 10 hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación no BOP, para presentar alegaciones.

Posteriormente, la Alcaldía dictará la resolución de concesión definitiva, que también se publicará en el BOP.

La resolución de concesión contendrá la relación de las empresas solicitantes a las que se les concede la subvención, e la desestimación expresa de las restantes solicitudes.

En su caso, incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas, no fuesen estimadas por pasarse la cuantía máxima del financiamiento disponible fijado en la convocatoria correspondiente.

En el caso de que no exista variación entre las resoluciones provisional y definitiva, para las empresas que tengan presentada la documentación justificativa a la que hacen referencia las bases 4ª (punto 3) e 13ª, se procederá a aprobar el pago de la subvención otorgada, junto con la resolución definitiva,



El acuerdo de concesión o denegación de la subvención solicitada pondrá fin a la vía administrativa, siendo aplicable el régimen de recursos establecidos en la Ley 39/15, del 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

BASE 12.^a.-PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

Los beneficiarios de la subvención deberán presentar la documentación justificativa referida expresamente a los conceptos de gasto que le fueron subvencionados, de no haberlos presentado con la solicitud, en el plazo máximo de 15 días contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de concesión definitiva en el BOP.

BASE 13.^a.-PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El ayuntamiento abonará el importe de la subvención concedida después de la presentación de los justificantes de gasto o facturas electrónicas escaneadas, efectivamente pagadas dentro del período subvencionable, correspondientes a los gastos subvencionables determinados en la base 7.^a, o documentos contables de valor probatorio equivalente.

Se deberá acreditar el pago bancario de los gastos. Se admitirán pagos en efectivo siempre que exista documentación acreditativa de su realización y que no superen el límite que establece la Administración Tributaria para estas operaciones, según el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre.

En el caso de que las facturas no tengan los conceptos de gasto debidamente especificados, deberán entregar un documento aclaratorio de su contenido, que debe ajustarse a los conceptos subvencionados al amparo de esta convocatoria.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada por la entidad beneficiaria de la subvención.

En el caso de que el importe de los pagos justificados sea inferior al concedido, la aportación municipal se reducirá hasta el importe efectivamente justificado.

BASE 14.^a.- OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS DE LAS AYUDAS.

Los/as beneficiarios/as de las ayudas, deberán cumplir con los siguientes compromisos y deberes:

1. Cumplir con todos los requisitos indicados en estas bases.
2. Los/as beneficiarios/as están obligados a permanecer en alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia / Autónomos o en lo que, en su caso, corresponda de la Seguridad Social o en Mutualidades profesionales o en el caso de las microempresas, a mantener la misma forma jurídica por lo menos hasta la fecha de cobro de la ayuda..
3. Declarar en el momento de presentación de la solicitud que no presenta más de una solicitud por entidad o persona física (autónomo/a). En el caso de que la solicitante sea una persona física, declaración de que no forma parte de una sociedad que haya solicitado otra subvención en la presente convocatoria.
4. Declarar la obtención de subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales para el mismo fin, si es el caso.



5. Comunicar de inmediato al ayuntamiento cualquier modificación que pudiera afectar a alguno de los gastos recogidos en la solicitud inicial realizada, para la valoración del caso por parte del Departamento responsable de las ayudas.
6. Emplear la subvención otorgada para el mismo fin para el cual fue concedida, ajustándose a los términos establecidos en las Bases y en la convocatoria y de conformidad con legislación vigente.
7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de la subvención recibida, incluidos los documentos electrónicos, que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control durante el período establecido, en cada caso, por la legislación vigente sobre la materia.
8. Dar su consentimiento al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.
9. Dar publicidad, en los términos establecidos en la resolución de concesión, al carácter público del financiamiento de la actividad realizada.
10. Justificar el cumplimiento de los objetivos, requisitos, condiciones y de finalidad sujeta a la subvención, sometiéndose a las actuaciones de comprobación y control, que podrán efectuar el ayuntamiento, como otros órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios.
11. Atender y proporcionar, en su caso, cuanta información puedan solicitar los servicios de control interno municipal del ayuntamiento.
12. Someterse al control financiero, bien sea ejercido por el órgano interventor municipal, bien por el órgano interventor de la Diputación.

BASE 15.^a.- REVOCACIÓN E REINTEGRO.

La constatación del incumplimiento de los requisitos necesarios o de los deberes asumidos como consecuencia de la concesión de la subvención, así como la falsedad documental, podrá dar lugar a la extinción del derecho a su disfrute o a la modificación de la resolución de concesión, al reintegro de las cantidades percibidas e, en su caso, a la incoación del correspondiente expediente sancionador, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones así como cuantas responsabilidades de toda orden pudiesen derivarse.

BASE 16.^a.-NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Será de aplicación a estas bases la normativa siguiente:

- Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones y su Reglamento de desenvolvimiento, aprobado por Real Decreto 887/2006, del 21 de julio.
- Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- Ley 7/1985, do 2 de abril, reguladora de las bases do régimen local.
- Ley 39/2015, do 1 de octubre, do procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- Ley orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de protección de datos personales e garantía de derechos digitales.



- Reglamento (UE) núm. 1407/2013, de la Comisión, del 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 e 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las de mínimis (DOUE L 352, del 24 de diciembre de 2013) (1).
- Reglamento (UE) núm. 1408/2013, de la Comisión, del 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 e 108 do Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las de mínimis en el sector agrícola (DOUE L 352, del 24 de diciembre de 2013) (1).
- Reglamento (UE) núm. 2019/316 de la Comisión del 21 de febrero de 2019 por lo que se modifica el Reglamento (UE) núm. 1408/2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las de mínimis en el sector agrícola (DOUE L 51, del 22 de febrero de 2019) (1).
- Reglamento (UE) núm. 717/2014, de la Comisión, do 27 de junio, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 do Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las de mínimis en el sector de la pesca y de la acuicultura (DOUE L 190, del 28 de junio de 2014) (1).

(1) Deberán tenerse en cuenta las Comunicaciones de la Comisión Europea sobre Marco Temporal relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a apoyar a la economía en el contexto del actual brote de la COVID-19: C/2020/1863, publicada en el DOUE C 91I del 20/03/2020, y modificaciones del 03/04/2020, publicada en el DOUE C 112I del 04/04/2020, y del 12/05/2020, publicada en el DOUE C 164 del 13/05/2020.

La gestión de estas se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como a la eficacia en el cumplimiento de objetivos de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

BASE 17.^a.-DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Los datos personales obtenidos en este procedimiento serán tratados, en su condición de responsable, por el Ayuntamiento de Vimianzo.

Con todo, determinados tratamientos podrán fundamentarse en el consentimiento de las personas interesadas.

Los datos serán comunicados a las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación e resolución de sus procedimientos o por obligación legal.

Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento y portabilidad de los datos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vimianzo o presencialmente en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Todo el cual se informa en cumplimiento del dispuesto en los artículos 11 y siguientes de la Ley orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y a su normativa de desenvolvimiento.

BASE 18.^a.- CONTROL FINANCIERO

El control financiero de las subvenciones otorgadas, se lleva a cabo por el control interno municipal de acuerdo con la normativa del ayuntamiento.



AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE VIMIANZO PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LAS EMPRESAS DEDICADAS A LA HOSTELERÍA EN VIMIANZO AFECTADAS POR LAS MEDIDAS SANITARIAS DE CONTROL DE LA PANDEMIA COVID-19. ANUALIDAD 2021

SOLICITUD

DATOS DE EL/LA SOLICITANTE

RAZÓN SOCIAL	NIF/NIE/CIF
ENDEREZO	CP
LOCALIDAD	PROVINCIA
LOCALIDAD DEL CENTRO DE TRABAJO	
TELÉFONO/S	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA PÁGINA WEB
TIPO DE EMPRESA	<input type="checkbox"/> PERSONA FÍSICA <input type="checkbox"/> PERSONA JURÍDICA
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA IAE/S: Descripción:	

DATOS DE REPRESENTACIÓN; (en el caso de no coincidir con el/la solicitante)

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF/NIE
EN CALIDAD DE	<input type="checkbox"/> TITULAR <input type="checkbox"/> REPRESENTANTE

SOLICITA:

Que le sea concedida una subvención a amparo de la convocatoria de AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE VIMIANZO PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LAS EMPRESAS DEDICADAS A LA HOSTELERÍA EN VIMIANZO AFECTADAS POR LAS MEDIDAS SANITARIAS DE CONTROL DE LA PANDEMIA COVID-19. ANUALIDAD 2021

Vimianzo,

Fdo. digitalmente

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE VIMIANZO



AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE VIMIANZO PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LAS EMPRESAS DEDICADAS A LA HOSTELERÍA EN VIMIANZO AFECTADAS POR LAS MEDIDAS SANITARIAS DE CONTROL DE LA PANDEMIA COVID-19. ANUALIDAD 2021

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS Y OBLIGACIONES

D./Dña. con NIF/NIE,
en representación de con CIF,
solicitante de las ayuda del Ayuntamiento de Vimianzo

DECLARA:

- Que reúne los requisitos que recoge a base cuarta de la convocatoria.
- Que se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en la base décimo cuarta.
- Que autoriza al uso de datos de carácter personal según se especifica en la base diecisiete.
- Que los gastos que presenta son de la actividad de hostelería y no fueron subvencionados por ninguna otra convocatoria de ayuda.
- Que autorizo/ no autorizo la consulta de los datos ante la AEAT e con la TGSS.

Vimianzo,

Fdo. digitalmente.



AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE VIMIANZO PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LAS EMPRESAS DEDICADAS Á HOSTELERÍA EN VIMIANZO AFECTADAS POR LAS MEDIDAS SANITARIAS DE CONTROL DE LA PANDEMIA COVID-19. ANUALIDAD 2021

MODELO A SEGUIR PARA PRESENTAR EL PRESUPUESTO O RELACIÓN DE DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DEL GASTO QUE SE APORTA

CONCEPTO DE GASTO	IMPORTE sin IVA	DOCUMENTO DE GASTO (importe de la factura / justificante, número, fecha, proveedor)	DOCUMENTO DE PAGO (importe y fecha del pago)
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
8.			
9.			
10.			
SUMA			